

En trece de febrero de dos mil veinticinco, doy cuenta a la comisionada **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, con los presentes autos para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

Puebla, Puebla a trece de febrero de dos mil veinticinco.

Vistos los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicado supletoriamente de conformidad a lo establecido a los numerales 12, 142 y 143 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, se acuerda lo siguiente:

En el presente asunto se advierte que por auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, se previno al reclamante para que dentro del término de **CINCO DÍAS** hábiles siguientes de estar debidamente notificado presentara el documento que acredite su identidad como titular de los datos personales, así como, el documento que acredite la identidad y la personalidad como representante legal y el acto que recurre, así como las razones o motivos de inconformidad de acuerdo con lo establecido en los numerales 128 fracción IV y 129 fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; lo cual se le hizo saber al recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día cinco de febrero de dos mil veinticinco; por lo que, descontando los días inhábiles ocho y nueve de febrero de este año, por ser sábado y domingo respectivamente, por lo que, el agraviado tenía hasta el día doce de febrero de dos mil veinticinco, para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente expediente.

Por consiguiente, y toda vez que el recurrente no atendió en términos del artículo 143 fracción V de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla: **"ARTÍCULO 143 El recurso de revisión podrá ser desechado por improcedente cuando: V. No se haya desahogado la**



Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

Folio: 210421725000074.

Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.

Expediente: PDP-005/2025.

prevención en los términos establecidos en el artículo 131 de la Ley,...”; se procede a dar cumplimiento al apercibimiento realizado mediante acuerdo de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco y se procede a **DESECHAR EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN** promovido por el recurrente, por haber incumplido los requisitos establecidos en los artículos 128 y 129 de Ley de la Materia en el Estado de Puebla, para la procedencia del medio de impugnación.

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. Así lo proveyó y firma **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

MTRA. RITA ELENA BALDERAS HUESCA.

PD2/REBH/ PDP-005-2025/Mon/desecha